



SP/ 166

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, **03 AGO 2016**

**VISTO:** la petición formulada por el señor Emiliano Zecca el día 28 de julio de 2016 al amparo de lo previsto en la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** que por la misma solicita "acceso a la información que contiene el expediente 2016-8-1-000314 sobre la empresa Invertexi – Aratirí, perteneciente al Ministerio de Industria y que se encuentra en la órbita de Presidencia de la República";

**CONSIDERANDO:** I) que de la búsqueda en el sistema GEX surge que el expediente es el número 2016-8-1-0000314 y que desde el 25 de julio de 2016, con anterioridad a la petición, fue remitido al Ministerio de Industria, Energía y Minería;

II) que el artículo 14 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 dispone que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido y en este caso el organismo comunicará por escrito que la denegación de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder, respecto de la información solicitada;

III) que en razón de lo expresado, se denegará la petición por no encontrarse el expediente solicitado en este Organismo;

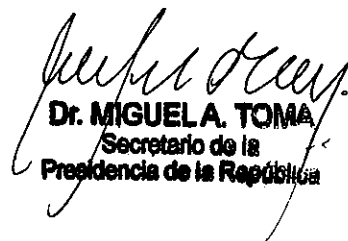
**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1°.- Deniégase el acceso a la información solicitada por el señor Emiliano Zecca, por no encontrarse el expediente solicitado en poder de la Presidencia de la República.

2.- Notifíquese, etc.

  
**Dr. MIGUELA. TOMA**  
Secretario de la  
Presidencia de la República